

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 110/2021, de 26 de octubre, por el que se modifica el Decreto 64/2021, de 1 de junio, de concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de las personas trabajadoras autónomas y las empresas, en el marco de la Línea Covid del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Extracto BDNS (Identif.): 568384. [2021/11687]

Con fecha 9 de junio de 2021, se publicó en el DOCM nº 108, el Decreto 64/2021, de 1 de junio, de concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de las personas trabajadoras autónomas y las empresas, en el marco de la línea Covid del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, que fue modificado por el Decreto 82/2021, de 6 de julio. En su virtud, el tejido empresarial afectado por la crisis de la COVID-19 ha comenzado a acceder a dichas ayudas, lo que ha permitido aliviar a aquellas empresas y autónomos con un mayor exceso de endeudamiento y una mayor caída de la actividad.

Por otra parte, la recuperación económica, junto con el conjunto de ayudas públicas que se han canalizado ya por parte del Estado y las comunidades autónomas, ha provocado que la situación patrimonial de las empresas haya mejorado. No obstante, de cara al último trimestre del año, es importante afianzar la recuperación, alejar el riesgo de un posible problema macroeconómico o financiero generado por el sobreendeudamiento de una parte significativa de la economía española y reforzar los balances empresariales, para que todas las empresas y autónomos puedan contribuir activamente al aumento de la inversión, de la actividad económica y de la creación de empleo.

Con este fin, mediante la disposición final tercera del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad, se modifica el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de forma que se ha ampliado el ámbito temporal cubierto por las ayudas y el objeto subvencionable, sin variar el importe de la aportación estatal recibido por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para estas subvenciones, que asciende a 206.342.550 euros.

Así, en primer lugar, se amplía en cuatro meses el plazo máximo señalado en el apartado 1 del artículo 3 de cobertura de las ayudas, pasando del 31 de mayo de 2021 al 30 de septiembre del 2021. En segundo lugar, en línea con lo previsto en el Marco Temporal de la Unión Europea, relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, se determina en ese mismo precepto que dentro de las finalidades a las que se pueden destinar las ayudas, el concepto de costes fijos incurridos incluye las pérdidas contables que no hayan sido ya cubiertas por estas u otras ayudas.

Como consecuencia de ello, en el presente decreto se modifica el Decreto 64/2021, de 1 de junio, a fin de introducir los cambios establecidos en la disposición final tercera del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, modificando el plazo subvencionable en el objeto de la subvención y concretando el alcance de los gastos subvencionables, al contemplarse los costes fijos incurridos que incluyen las pérdidas contables.

Asimismo, se incorporan cuatro disposiciones transitorias, para posibilitar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación del mismo, a las que resultará de aplicación las modificaciones operadas en el mencionado decreto, indicándose que, en la resolución de las mismas, se respetará el orden subsiguiente a la última resolución efectuada con la normativa anterior. También se establece que los solicitantes de ayuda conforme al Decreto 64/2021, de 1 de junio, podrán presentar nueva solicitud a la vista de las modificaciones reguladas en este decreto, si consideran que el importe de la ayuda que les pueda corresponder puede sufrir alguna alteración. Además, se extiende el plazo para la presentación de la documentación justificativa que afecta a quienes soliciten la ayuda en el nuevo plazo de presentación que se establece.

En su virtud, a propuesta de la Consejería Economía, Empresas y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 2021,

Dispongo

Artículo Único. Modificación del Decreto 64/2021, de 1 de junio, de concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de las personas trabajadoras autónomas y las empresas, en el marco de la Línea Covid del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

El Decreto 64/2021, de 1 de junio, de concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de las personas trabajadoras autónomas y las empresas, en el marco de la Línea Covid del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 1, que queda redactado como sigue:

“Estas ayudas directas tendrán carácter finalista, y deberán aplicarse a satisfacer la deuda y a realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como a compensar los costes fijos incurridos siempre y cuando éstos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores y otros acreedores no financieros, por orden de antigüedad; si procede, en segundo lugar, se reducirá la deuda con acreedores financieros, primando la reducción de la deuda con aval público. Por último, se podrá destinar el remanente de la ayuda a compensar los costes fijos incurridos, que incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas”.

Dos. Se modifica el artículo 7, que queda redactado como sigue:

“Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las cuantías que se destinen a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

2. Respecto al pago de los gastos subvencionables, en primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores y otros acreedores no financieros, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda con acreedores financieros, primando la reducción de la deuda con aval público. Por último, se podrá destinar el remanente de la ayuda a compensar los costes fijos incurridos, que incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas. La acreditación de las pérdidas contables se realizará mediante los datos declarados o comprobados por la Administración, que sean facilitados por la Agencia Tributaria”.

Tres. Se modifica el apartado 4 del artículo 10, que queda redactado como sigue:

“4. En el formulario de solicitud se hará constar el importe solicitado para hacer frente a las deudas, los pagos y los costes fijos, dentro de los cuales se indicará la existencia de pérdidas contables propias de la actividad empresarial, devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 procedentes de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021, para los que se solicita ayuda.”

Cuatro. Se añade un punto 11º al apartado 5 c) del artículo 10, con la siguiente redacción:

“11º. Certificado de la AEAT acreditativo de las pérdidas contables propias de la actividad empresarial.”

Disposición transitoria primera. Apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

1. Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto y de su extracto. A dichas solicitudes les será de aplicación el Decreto 64/2021, de 1 de junio, con las modificaciones operadas por el presente decreto.

2. Las solicitudes se dirigirán, a la Dirección General de Empresas y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades

de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que figura en el presente decreto como Anexo II. Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Solo podrá presentarse una solicitud por solicitante.

Disposición transitoria segunda. Compatibilidad de solicitudes.

Podrán presentar una solicitud en el nuevo plazo habilitado por el presente decreto, aquellos interesados que no la hubieran presentado en el plazo concedido en el artículo 10.1 del Decreto 64/2021, de 1 de junio, así como aquellos que ya la hubieran presentado, haya sido resuelta o no, y consideren que el importe solicitado o concedido, en su caso, pueda ser alterado por la presente modificación. En la resolución que se emita, se tendrá en cuenta el importe que se hubiera concedido, en su caso, en la primera solicitud.

Disposición transitoria tercera. Orden de resolución de las solicitudes presentadas con la apertura del nuevo plazo.

Las solicitudes de subvención presentadas tras la apertura del nuevo plazo se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, a partir de la resolución de la última solicitud presentada con anterioridad a la presente modificación del Decreto 64/2021, de 1 de junio.

Disposición transitoria cuarta. Justificación de las ayudas presentadas con la apertura del nuevo plazo.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de marzo de 2022, para los que hayan presentado su solicitud en el plazo establecido en la disposición transitoria primera y resulten beneficiarios. En todo caso, los pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como para satisfacer los costes fijos incurridos y para la reducción del nominal de la deuda deberán realizarse con posterioridad a la publicación de este decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021. La justificación se presentará mediante el formulario que figura en el Anexo III bis.

Los solicitantes beneficiarios de las solicitudes presentadas con anterioridad al plazo de presentación de la disposición transitoria primera, incluirán en la cuenta justificativa presentada con el Anexo III bis, únicamente aquellos gastos, costes fijos o deudas que no hubieran formado parte de la justificación anterior.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Empresas para:

- a) Dictar cuantos actos, resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.
- b) Actualizar y modificar los Anexos II y III bis.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 26 de octubre de 2021

El Presidente
EMIILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Castilla-La Mancha



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

Nº procedimiento:	030992
Código SIACI:	SLM1

ANEXO II:

SOLICITUD DE AYUDA TRAS MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA SOLVENCIA Y REDUCCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y LAS EMPRESAS, EN EL MARCO DE LA LÍNEA COVID DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El **teléfono móvil** y/o el **correo electrónico** designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre

- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Hombre Mujer

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:



Castilla-La Mancha



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	<i>Dirección General de Empresas</i>
Finalidad	<i>Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio.</i> Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223



Castilla-La Mancha



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITO, tras la modificación del Decreto, la siguiente ayuda económica para la satisfacción de la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, generados entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, procedentes de contratos anteriores a fecha 13 de marzo de 2021:

***En este apartado, si va solicitó la ayuda anteriormente, sólo debe indicar los nuevos gastos subvencionables no incluidos en su solicitud anterior)**

GASTO SUBVENCIONABLE TRAS MODIFICACIÓN DEL DECRETO 64/2021	IMPORTE (€)
1º Importe para satisfacer deuda con proveedores u otros acreedores	
2º Importe para reducir nominal deuda bancaria con aval público	
3º Importe para reducir nominal deuda bancaria sin aval público	
TOTAL IMPORTE SUBVENCIONABLE SOLICITADO TRAS MODIFICACIÓN DEL DECRETO 64/2021	

Por último, va a destinar, en su caso, el remanente de la ayuda a compensar costes fijos incurridos, que incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas:

SI NO

(La cuantía de la ayuda, se determinará de acuerdo a lo indicado en el artículo 8 del Decreto)

****Si va solicitó la ayuda anteriormente, deberá indicar en este apartado los importes solicitados, independientemente de su estado de tramitación:**

GASTO SOLICITADO ANTERIORMENTE	IMPORTE (€)
1º Importe para satisfacer deuda con proveedores u otros acreedores	
2º Importe para reducir nominal deuda bancaria con aval público	
3º Importe para reducir nominal deuda bancaria sin aval público	
TOTAL IMPORTE SOLICITADO ANTERIORMENTE	

INDIQUE si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

1º Va a solicitar ayudas en territorios distintos al domicilio fiscal:

SI NO

*Sólo los grupos y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico, podrán participar en las convocatorias que se realicen en todos los territorios en los que operen.

2º El solicitante ha formado parte en 2019 y/o 2020 de un grupo que aplique un régimen de consolidación fiscal de territorio foral, y alguna entidad del mismo tributa en exclusiva ante una Hacienda Foral a efectos del IVA en dichos años:

SI NO

3º El solicitante ha formado parte en 2019 y/o 2020 de un grupo que aplique un régimen de consolidación fiscal de territorio común, si alguna entidad del mismo tributa en exclusiva ante una Hacienda Foral a efectos del IVA en dichos años:

SI NO

4º El solicitante realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA y determina el pago fraccionado de acuerdo con la modalidad prevista en el artículo 40.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:

SI NO

5º El solicitante ha realizado una modificación estructural de la sociedad mercantil entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020:

SI NO



Castilla-La Mancha



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO																
<p>Declaraciones responsables: La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en el presente Decreto, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. - Que está dado de alta en una actividad económica clasificada en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas previstos en el Anexo I del presente decreto en: <p>Domicilio: Localidad: Código Postal: Provincia:</p> <p><small>(En el caso de grupos, estos datos se deben referir a una entidad que formando parte del grupo opere en Castilla-La Mancha, y que por volumen de empleo sea la más relevante en la Región)</small></p> <ul style="list-style-type: none"> - Que ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE determinados en el apartado anterior y continua en su ejercicio en el momento de la solicitud. - Que ha tenido una caída de más de un 30% en el volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido en 2020 con respecto a 2019, salvo lo establecido en el artículo 8.2, apartados d) 3º y e), o aplicar el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020, en su caso. - Que no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Que no incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación. - Que no ha aceptado ayudas con arreglo al Marco Nacional Temporal, que acumuladas excedan de 1,8 millones de euros en caso de ayudas directas o de 10 millones de euros en caso de apoyo por costes fijos no cubiertos. En el caso de actividades económicas de los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura, las ayudas no superarán los 270.000 euros por empresa o autónomo activo en los sectores de la pesca y la acuicultura, o los 225.000 euros por empresa o autónomo activo en la producción primaria de productos agrícolas, refiriéndose ambos límites a importes brutos, antes de impuestos y otras retenciones. Para ello DECLARA expresamente: <p style="margin-left: 40px;"> <input type="checkbox"/> NO ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a este marco temporal. <input type="checkbox"/> SI ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a este marco temporal, que se mencionan a continuación: </p> <table border="1" style="margin-left: 40px; width: 80%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Entidad concedente</th> <th style="width: 25%;">Fecha de solicitud</th> <th style="width: 25%;">Fecha concesión</th> <th style="width: 25%;">Importe concedido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p style="margin-left: 40px;"><small>* Añadir las filas necesarias, en su caso</small></p> <ul style="list-style-type: none"> - Que antes del 31 de diciembre de 2019 no tiene la consideración de empresa en crisis. O en caso de microempresa o pequeña empresa (en el sentido del anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías) que, aunque esté en crisis a 31 de 	Entidad concedente	Fecha de solicitud	Fecha concesión	Importe concedido												
Entidad concedente	Fecha de solicitud	Fecha concesión	Importe concedido													



Castilla-La Mancha



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas**

diciembre de 2019, no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal ni hayan recibido una ayuda de salvamento o de reestructuración.

- Que no ha sido objeto de sanción por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción .

- Que dispone, cuando así lo establezca Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

- Que no ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

- Que no ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

- Que se compromete a cumplir todas las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 5 del Decreto, manifestando expresamente:

- Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- No repartir dividendos durante 2021 y 2022.
- No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde aplicación de las medidas.
- Destinar las ayudas directas recibidas a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo. En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público. Por último, se podrá destinar el remanente de la ayuda a compensar los costes fijos incurridos, que incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas.

- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.

- Que cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, y con lo dispuesto en la normativa comunitaria nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y no contribuye a profundizar en una brecha de género preexistente, accesibilidad de las personas con discapacidad, y con lo dispuesto en la normativa medioambiental.

- Que se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en el Decreto que regula estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, disponiendo de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a probar documentalente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal



Castilla-La Mancha



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas**

de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

Autorización de datos tributarios:

AUTORIZO para que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha consulte la información de sus datos tributarios exigidos en el presente Decreto, para permitir la verificación de los requisitos establecidos y de los criterios para la fijación de la cuantía máxima de la ayuda.

En caso de no autorizar deberá aportar toda la Documentación tributaria establecida en el artículo 10.5 c) del Decreto:

- 1º. Certificado de la AEAT acreditativo de la Delegación o Delegación Especial en la que se encuentre el domicilio fiscal.
- 2º. Certificado de la AEAT acreditativo de los Epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE - 09-) que se consideren equivalentes en los que se clasifica la actividad desempeñada por el solicitante en 2019, 2020 y 2021.
- 3º. Certificado de la AEAT acreditativo del volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido en 2019 y 2020, si dicho volumen de operaciones en 2020 ha caído más de un 30% con respecto al de 2019 y el porcentaje de caída.
- 4º. Certificado de la AEAT acreditativo de la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en su declaración del Impuesto en 2019, así como la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados correspondientes a 2020, para los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en las Ciudades de Ceuta o Melilla o realice exclusivamente operaciones que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), y no aplique el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020.
- 5º. Certificado de la AEAT acreditativo de la base imponible previa declarada en el último pago fraccionado de los años 2019 y 2020 respectivamente en el supuesto de que dichos pagos fraccionados se calculen según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en las Ciudades de Ceuta o Melilla o realice exclusivamente operaciones que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), y no aplique el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020
- 6º. Certificado de la AEAT acreditativo del número de empleados teniendo en cuenta el número medio en 2020 de perceptores de rendimientos dinerarios del trabajo consignados en las declaraciones mensuales o trimestrales, de retenciones e ingresos a cuenta.



Castilla-La Mancha



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

- 7º. Certificado de la AEAT acreditativo de la aplicación al régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020.
- 8º. Certificado de la AEAT acreditativo de no haber obtenido un resultado neto negativo en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019, por las actividades económicas en las que hubieran aplicado el método de estimación directa para su determinación o si ha resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de normas impositivas negativas.
- 9º. Certificado de la AEAT acreditativo de si el solicitante se encuentra de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y para el supuesto de que se haya producido el alta o la baja en 2019 o 2020, información sobre las fechas de alta y de baja en dicho Censo, y causa de la baja.
- 10º. Certificado de la AEAT acreditativo de la caída de la actividad en el territorio, atendiendo al peso de las retribuciones de trabajo personal satisfechas a los trabajadores con que cuenten en el mismo, en relación con los grupos y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros y que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una Ciudad Autónoma.
- 11º. Certificado de la AEAT acreditativo de las pérdidas contables propias de la actividad empresarial.

Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la AEAT. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

*La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de **reconocimiento** de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Documentación:

Además de la información antes descrita declara aportar los siguientes documentos:

Documento acreditativo, en su caso, de la representación del firmante cuando el solicitante fuere persona jurídica, o cuando se formule la solicitud por persona distinta al interesado, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

En el caso de solicitantes que hayan declarado un rendimiento neto o base imponible negativa en el ejercicio 2019, deben aportar escrito o documentación justificativa de que incurre en las causas de excepcionalidad señaladas en el Decreto, y en su caso las declaraciones del IRPF o del Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2017 y 2018, que habrán de recoger rendimientos netos o bases imponibles positivas.

En caso de que el solicitante no autorice expresamente la cesión de datos necesarios para la concesión de las ayudas, que se prevén en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, deberá aportar los documentos indicados en el artículo 10.5.c).

- En caso de oponerse o no autorizar la consulta también deberá aportar:

Certificado estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria*:

Domicilio:

Nombre completo del titular de la cuenta*:

Nº de cuenta IBAN*:

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
E	S				

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva una tasa de | | Euros

Podrá acreditar el pago realizado:

Electrónicamente, mediante la referencia | |

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

* La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

En

, a

de

de

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Organismo destinatario: **D. G. DE EMPRESAS**

Código DIR3: A08027222



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

Código SIACI Genérico	SK7E	Nº. Exp.:*	
-----------------------	------	------------	--

ANEXO III BIS
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº: 030992 TRÁMITE: SLM1
JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DESTINO DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA DEL
TRAS LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA SOLVENCIA Y
REDUCCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y LAS
EMPRESAS, EN EL MARCO DE LA LÍNEA COVID DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA
PANDEMIA DE LA COVID-19.

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica NIF Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Empresas
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223

1. Declaraciones responsables

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con las obligaciones establecidos como beneficiario de estas ayudas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

- Que ha destinado las ayudas directas recibidas a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedentes de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, tal como se refleja en la relación de gastos adjunta a este anexo.

- Que ha respetado el orden de prelación establecido en el párrafo in fine del artículo 1.3 del Real decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo: “En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público. Por último, se podrá destinar el remanente de la ayuda a compensar los costes fijos incurridos, que incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas.”

- Que ha cumplido con el resto de las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 5 del Decreto, y manifiesta expresamente:

- Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- No repartir dividendos durante 2021 y 2022.
- No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde aplicación de las medidas.



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

2. Documentación aportada

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo adjunto a este anexo.

Relación clasificada de los gastos, según modelo adjunto a este anexo, con identificación del acreedor y de la factura o justificante, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando las facturas y justificantes acreditativos de las deudas sean posteriores al 13 de marzo de 2021 deberá indicarse también la fecha del contrato origen de los gastos. Los pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como para satisfacer los costes fijos incurridos y para la reducción del nominal de la deuda deberán realizarse con posterioridad a la publicación de este decreto.

En caso de ayudas de importe igual o superior a 60.000 euros, facturas y justificantes acreditativos de las deudas emitidas por los proveedores y otros acreedores, satisfechas por el beneficiario con cargo a la subvención concedida.

En caso de ayudas de importe igual o superior a 60.000 euros, justificantes bancarios del pago de las facturas y del nominal de las deudas. Cuando los acreedores sean entidades financieras, certificado de entidad financiera acreditativo de la cancelación total o parcial de la deuda. Deberá aportarse también un certificado de prelación de la deuda bancaria.

En caso de ayudas de importe igual o superior a 60.000 euros, cuando las facturas y justificantes acreditativos de las deudas sean posteriores al 13 de marzo de 2021, contrato o contratos de los que se deriven las obligaciones de pago a proveedores y otros acreedores y, en caso de que no existiera contrato escrito, pedido o aceptación de la oferta o el presupuesto, quedando constancia, en todo caso, de la fecha de asunción de la deuda u obligación de pago.

En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos considerados como subvencionables, con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Otra documentación aportada, en su caso:

-
-
-

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

Organismo destinatario: **D. G. DE EMPRESAS**
Código DIR3: A08027222



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

MODELO MEMORIA ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

1. Indicar de forma resumida si ha cumplido el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Indicar, en su caso, si existen desviaciones en la justificación respecto al importe solicitado.

3. En su caso, otros datos de interés relativos a la justificación aportada.



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

MODELO RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS IMPUTABLES A LA AYUDA CONCEDIDA DEL DECRETO SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA SOLVENCIA Y REDUCCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

D presente cuenta justificativos son ciertos y veraces. con NIF como representante legal de declaro que los datos aportados en la

Pagos por orden de antigüedad*	Indicar tipo de gasto (pago a proveedores o acreedores, reducción deuda bancaria con aval público o sin aval.	Nº Factura / Nº de préstamo al que se aplica la ayuda	Fecha emisión factura o fecha de formalización préstamo	Fecha del contrato origen de los gastos, en su caso	Nombre del proveedor, acreedor o entidad financiera	NIF proveedor, acreedor o entidad financiera	Importe factura pagada o importe minorado de la deuda bancaria	Tipo Justificante bancario del pago de las facturas o del nominal de las deudas	Fecha de pago a proveedores o acreedores o amortización de la deuda bancaria	
1º										
2º										
3º										
4º										
5º										
6º										
7º										
8º										
9º										
10º										
11º										
12º										
13º										
14º										
15º										
16º										
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO										

* En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público. Por último, se podrá destinar el remanente de la ayuda a compensar los costes fijos incurridos, que incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas.

Utilizar tantas hojas como sea necesario

Firma del representante legal

En a de de